



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO DONACIONES SOCIALES
REVISIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR
LA FUNDACIÓN MIRADAS COMPARTIDAS CON FECHA 15/05/2020**

En Santiago, a 17 de junio de 2020 y debido a la contingencia sanitaria COVID-19 y estado de catástrofe que sufre el país, se deja constancia que esta sesión extraordinaria se realizó a través de plataforma informática en línea, es decir, a través de video conferencia. En ella participaron los siguientes consejeros: del Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Evaluación Social, señor Vicente Ruíz-Tagle, en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social, señora Alejandra Candia; de la señora Yael Korol, Subdirectora de Coordinación Intersectorial en representación de la Directora del Servicio Nacional de la Discapacidad, Sra. M. Ximena Rivas; de la señora Katia Aguilera, en representación de la Subsecretaría General de Gobierno, la señora Bernardita Fernández, en representación del Presidente de Confederación de la Producción y del Comercio; de la señora Pilar Goycoolea, Consejera titular representante de las Fundaciones y Corporaciones; de la señora Magdalena Edwards, Consejera titular representante de las Fundaciones y Corporaciones; de la señora Nicole Romo, Consejera titular representante de las Fundaciones y Corporaciones; del señor Diego Muñoz, Consejero titular representante de las Fundaciones y Corporaciones, del señor René Reyes, Consejero titular representante de las organizaciones comunitarias, de la señora Mónica Gana, Consejera suplente de las Fundaciones y Corporaciones, y del Secretario Técnico de Donaciones Sociales, señor Martín García.

Asimismo, asistieron la señora Cecilia Goldzweig de SENADIS, las señoritas Grisa Guajardo, María Jose Saavedra, Liliana Zúñiga, y el señor Alexis Muñoz, profesionales de la Secretaría Técnica de Donaciones Sociales.

La siguiente es la Tabla para esta sesión del Consejo:

- I. Antecedentes Recurso de Reposición presentado por la Fundación Miradas Compartidas.
- II. Decidir sobre la procedencia de tramitación del recurso.
- III. Decidir sobre la procedencia de la inhabilitación de doña Ximena Rivas, representante de SENADIS
- IV. Decidir sobre el fondo del recurso, es decir, la revisión de todos los antecedentes presentados por la Fundación.

I. Antecedentes Recursos de Reposición presentado por la Fundación Miradas Compartidas.

El día 15 de mayo 2020, la Fundación Miradas Compartidas interpuso un recurso de reposición a la Secretaría Técnica de Donaciones con respecto a la no aprobación de su incorporación al registro de la Ley 21.015 de Inclusión Laboral, por parte del Consejo de Donaciones.

Además, en dicho recurso administrativo solicita pronunciarse acerca de la necesidad de que la Sra. Ximena Rivas, actual Directora de SENADIS se inhabilite de votar en las sesiones del consejo en las cuales se discutan temas relacionados con la Fundación Miradas Compartidas.

Revisado lo anterior y por tratarse de un recurso administrativo de orden jurídico, el recurso es revisado por la Fiscalía Ministerial. Dicha unidad responde con fecha 10/06/2020, indicando lo siguiente al análisis del recurso:

- El consejo deberá, determinar tanto la procedencia de tramitar el recurso, revisando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del mismo, es decir, requisitos de forma;
- Determinar si la Fundación recusó previamente a doña Ximena Rivas;
- Decidir sobre la procedencia de la inhabilitación de doña Ximena Rivas;
- Decidir sobre el fondo del recurso.

II. Decidir sobre la procedencia de tramitación del recurso.

En este punto y tal como lo indica el pronunciamiento jurídico el Consejo deberá pronunciarse respecto de si acoge o no esta herramienta administrativa utilizada por la Fundación Miradas Compartidas (Recurso de Reposición).

El Secretario Técnico somete a discusión este punto, con el fin de que los consejeros se pronuncien respecto de la aprobación de acoger la tramitación de este recurso de reposición en los términos que ha sido presentado.

En general se indica que la Ley N°19.880 pone a disposición de las instituciones de la sociedad civil, esta herramienta jurídica, por lo que es un derecho que les asiste y que por lo tanto no deberían existir problemas en darle curso.

Se procede a la votación:

Se aprueba acoger el recurso: 8 votos.

No se aprueba acoger el recurso: 0

Inhabilitación: 1

Total: 9 votos

Con 8 votos a favor, **se aprueba** acoger el recurso de reposición de la Fundación Miradas Compartidas, ya que, según lo indicado por el consejo, cumple con los requisitos de admisibilidad que se requiere.

III. Decidir sobre la procedencia de la inhabilitación de doña Ximena Rivas.

Corresponde en este punto, que el consejo se pronuncie acerca de la necesidad de que la Directora del SENADIS se inhabilite en las votaciones relacionadas en temas de interés de la Fundación Miradas Compartidas.

Se revisa junto a los consejeros el artículo 45 del reglamento, de la Ley N°19.885, aprobado a través del Decreto N°18, del 7 de marzo de 2014, que en su artículo 45, señala:

"Los miembros del Consejo deberán inhabilitarse de su derecho a voz y voto, o podrán ser recusados, respecto del conocimiento y votación de materias en las cuales tengan interés directo o indirecto. Para estos efectos, se entenderá que existe interés toda vez que exista un beneficio o retribución de

carácter pecuniario. En caso de que un consejero se inhabilite o sea recusado, será reemplazado por su respectivo suplente.

La recusación podrá interponerse por cualquier persona natural o jurídica a la cual pudiera afectar la falta de imparcialidad de un consejero”.

Revisado lo anterior, el Secretario Técnico somete a discusión este punto, con el fin de que los consejeros expongan sus puntos de vista, antes del proceso de votación.

Magdalena Edwards indica que, sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento, a su parecer, la imparcialidad también se ve afectada cuando existen otros antecedentes que dan cuenta de situaciones previas que pueden influir en la calificación favorable o no de una institución. En vista de lo anterior y en atención al recurso de reposición presentado por la Fundación Miradas Compartidas, las consejeras Pilar Goycolea y Magdalena Edwards señalan que la directora del SENADIS, en el consejo se abstenga de votar respecto de la incorporación al registro de dicha fundación. Adicionalmente, la Consejera Magdalena Edwards, indica que sería conveniente que dicha inhabilidad se extendiese a cualquier otro representante de SENADIS.

Por otro lado, también se indica por parte de otros consejeros, que el consejo no puede proceder de acuerdo con algo que no está establecido ni en la ley, ni en el reglamento; y que en este caso se debe revisar sólo los intereses pecuniarios, como lo indica el reglamento citado.

También se indica que la inhabilitación es personal no institucional, por lo que, si la consejera se inhabilita, puede votar su representante.

Se explicita también que el Consejo de donaciones no posee antecedentes que la Directora de SENADIS haya sido previamente recusada formalmente.

Por otra parte, la Consejera Yael Korol, representante de SENADIS, indica que revisando los antecedentes de la postulación de la Fundación, se señalan alianzas de la fundación con empresas y otras fundaciones, siendo una de ellas la Fundación Amigos de Jesús, de la cual la consejera Magdalena Edwards es Directora. Dado a lo anterior, Magdalena Edwards indica que no existe ningún convenio firmado entre las dos instituciones y que tiene conocimiento de la colaboración en un proceso de inserción laboral. SENADIS solicita que pueda enviar los antecedentes de la relación existente.

Terminado el espacio de discusión, análisis y distintos puntos de vista, se somete a votación la aprobación de que la Consejera Ximena Rivas, se inhabilite de la votación en que tenga lugar temas de interés de esta Fundación en particular.

Se procede a votación:

Aprueba solicitud de inhabilidad: 2 votos

Rechaza solicitud de inhabilidad: 5 votos

Inhabilitación: 1 voto

Cabe destacar que en esta votación no participa la consejera Nicole Romo, ya que se retira de la sesión a las 11:45 horas.

Con 2 votos a favor, **se rechaza** acoger la solicitud de que la consejera Sra. Ximena Rivas se inhabilite de votar en los temas de los cuales tenga interés la Fundación Miradas Compartidas.

IV. Decidir sobre el fondo del recurso, es decir, someter a revisión y análisis todos los antecedentes presentados por la Fundación, para incorporarse al Registro de Donatarios, Ley N°21.015

En este punto, corresponde al consejo pronunciarse sobre la aprobación o no de los antecedentes de la Fundación Miradas Compartidas, respecto del ingreso al Registro de Donatarios en el marco de la Ley N°21.015, de inclusión laboral de personas con discapacidad.

El consejo aprueba la revisión de los antecedentes de la Fundación, por lo que se procede por parte de la Secretaría Técnica a presentar todos los antecedentes remitidos por la Fundación, para ser revisados por los consejeros.

Se realiza presentación por parte de la Secretaría técnica, acerca de los antecedentes de la Fundación, que en general se refieren a:

1. Solicitud de Reconsideración, se presenta la solicitud en detalle incorporando:
 - a. Las 3 cartas remitidas a la Fundación por parte de la Secretaría Técnica, informando de las decisiones tomadas por el consejo, en cada una de sus presentaciones.
 - b. FECU Social 2019, detallada para conocimiento de los consejeros, donde se indican principales programas, proyectos y actividades desarrolladas por la institución en ese año calendario.
 - c. Carta de reconsideración de fecha 18/05/2020, donde se entregan mayores antecedentes respecto de los mecanismos de inclusión laboral que realiza la institución.
 - d. Personas con discapacidad incluidas laboralmente: se entrega el detalle de lo informado por la institución respecto de las 5 personas que han incluido laboralmente, además de las gestiones de recolección de información que realizó la propia secretaría técnica a petición del consejo.
2. Solicitudes previas al consejo, se presentan solicitudes anteriores al consejo, la cual incluye la toda la documentación enviada por la fundación a la fecha:
 - a. Antecedentes presentados y decisión del consejo en sesión de marzo de 2019.
 - b. Antecedentes presentados y decisión del consejo en sesión de julio de 2019.
 - c. Antecedentes presentados y decisión del consejo en sesión de marzo de 2020.
 - d. Antecedentes presentados y decisión del consejo en sesión de abril de 2020.

Una vez realizada la presentación, se abre la discusión respecto de la decisión del consejo de aprobar el ingreso de la Fundación Miradas Compartidas en el Registro de Donatarios de la Ley N°21.015.

SENADIS da a conocer a los consejeros un documento de análisis técnico (adjunta a esta acta) de la institución con 8 puntos que consideran necesario que la institución pueda aclarar, como por ejemplo la relación directa de las actividades que realiza la fundación con la inclusión laboral efectiva de personas con discapacidad. La representante del servicio lee el documento e indica que el mismo está disponible para todos los consejeros que deseen revisarlo en profundidad.

A opinión de algunos consejeros, se indica que la Fundación ha presentado todos los antecedentes que el consejo le ha solicitado, dando cuenta con ello que, si existen labores relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad, por lo que debería aprobarse su ingreso al registro al cumplir con los criterios de objeto en los estatutos, a lo menos un año de programa de inclusión laboral y contratos de personas con discapacidad incluidas laboralmente.

Por otro lado, algunos consejeros plantean que existe discordancia entre las labores que realizan y los procesos de inclusión laboral efectiva según las dudas establecidas en el documento técnico presentado por SENADIS.

Luego de desarrollada la discusión, el Secretario Técnico, somete a votación la aprobación del ingreso de la Fundación Miradas Compartidas al Registro de Donatarios, en el marco de la Ley N°21.015.

Se procede a votación:

Aprueba incorporación al registro: 4 votos

No aprueba incorporación al registro: 2 votos

Se abstiene de votar: 2 votos

Con 4 votos a favor, **no se aprueba** la solicitud de reconsideración de los antecedentes presentados por la Fundación Miradas Compartidas, para incorporarse al Registro de Donatarios de la Ley de inclusión laboral de personas con discapacidad.

Por otro lado, se somete a votación la presentación por parte de la Fundación, de la respuesta formal al documento de análisis técnico presentado por SENADIS, además de otros antecedentes que puedan aportar. Algunos consejeros indican que no se necesitan más antecedentes, sin embargo, deciden aprobar para poder volver a evaluar a la institución en una futura sesión.

Se procede a votación:

Aprueba la solicitud de respuesta a SENADIS y mayores antecedentes: 5 votos.

No aprueba la solicitud de respuesta a SENADIS y mayores antecedentes: 2 votos

Cabe destacar, que la consejera Bernardita Fernández no vota, porque se ha retirado de la sesión a las 13:00 horas.

Con 5 votos a favor, **se aprueba** por parte de los consejeros, indicar a la institución dar respuesta al documento de SENADIS y pueda aportar mayores antecedentes que den cuenta de la inclusión laboral efectiva de personas con discapacidad para ser sometidos a revisión del Consejo.

Siendo las 13:20 hrs., se da por terminada la sesión.

Vicente Ruíz-Tagle Asesor Jurídico Subsecretaría de Evaluación Social	
Yael Korol Subdirectora de Coordinación Intersectorial Servicio Nacional de la Discapacidad	
Katia Aguilera Representante Subsecretaria General de Gobierno	
Bernardita Fernández Representante Confederación de la Producción y del Comercio	
Pilar Goycoolea Consejera Titular de las Fundaciones y Corporaciones	

Nicole Romo Consejera Titular de las Fundaciones y Corporaciones	
Magdalena Edwards Consejera Titular de las Fundaciones y Corporaciones	
Diego Muñoz Consejero Titular de las Fundaciones y Corporaciones	
René Reyes Consejero Titular de Organizaciones Comunitarias	
Mónica Gana Consejera Suplente de las Fundaciones y Corporaciones	
Martin García Secretario Técnico de Donaciones Sociales	

Los acuerdos de esta acta se hacen efectivos una vez finalizada la sesión.